



MENDOZA, 20 ABR 2015

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 17047/14, en el que la Prof. Ana María OTERO expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino e iniciar el trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad, sin perjuicio a la presente opción.

Que la Dirección de Carreras Musicales emite un informe favorable sobre la actuación de la docente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 31 de marzo de 2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. Ana María OTERO (Legajo N° 15.959 -CUIL N° 27-6040349-5) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2do. de la Ley N° 26.508; en virtud de ello la citada docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en los cargos de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, interino, para el dictado de la asignatura "**Lectura Musical IV**" en el Ciclo Preparatorio y "**Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel D)**", en todas las carreras, de las Carreras Musicales, según resolución N° 248/14-C.D. y un Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, remplazante, para el dictado de las asignaturas "**Armonía I y II**" de las carreras de Licenciatura en Dirección Coral, Licenciatura en Composición Musical, Licenciatura en Instrumento (todos) y

Resol. N°

45

Prof. CARLOS BARRAGAN
MEGANO

Prof. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Profesorado de Grado Universitario de Teorías Musicales; "**Armonía Profesional**" de las carreras de Licenciatura en Dirección Coral, Licenciatura en Composición Musical y Profesorado de Grado Universitario de Teorías Musicales; "**Armonía Práctica**" Profesorado de Grado Universitario en Música y "**Armonía y Armonía I**" de la carrera de Licenciatura en Canto, todas en las carreras Musicales, según resolución nº 241/14-C.D.

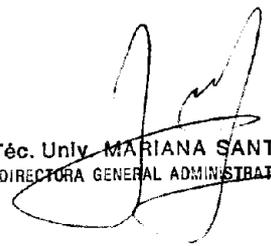
ARTÍCULO 2º.- La continuidad en el cargo interino en el que revista la Prof. Ana María OTERO será considerada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Dirección de Carreras Musicales inicie el trámite de convocatoria a concurso del cargo en el que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **45**

F. A.
pg



Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO